

NUMERO: 636-96

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se dispone que las instalaciones denominadas Puerto Marina de Yates y Plaza Marina Bartolomé Colón, pasen a ser dirigidas y administradas por la Autoridad Portuaria Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley 70, del 17 de diciembre de 1970.

Artículo 2.- Queda derogado el Decreto No. 292-96, del 8 de agosto de 1996, y cualquier otra disposición que sea contraria.

Artículo 3.- Envíese a la Autoridad Portuaria Dominicana, a la Marina de Guerra y a la Gobernación del Faro a Colón, para su cumplimiento.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 637-96 que designa al señor Ricardo García, Director General del Centro de Conservación de Plantas de la Isla Española.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 637-96

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.- El señor Ricardo García, queda designado Director General del Centro de Conservación de Plantas de la Isla Española.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 638-96 que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de una porción de terreno en la comunidad de La Caleta, D.N., para ser destinada a la ampliación de la Escuela Primaria "Manuel C. Alvarez".

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 638-96

CONSIDERANDO: Que para satisfacer la necesidad de aulas que demanda la población estudiantil de la comunidad de La Caleta, se hace necesario ampliar la Escuela Primaria "Manuel C. Alvarez" de dicha comunidad;

CONSIDERANDO: Que para cumplir con estos objetivos urge la adquisición por parte del Estado Dominicano de una porción de terreno propiedad de particulares;

VISTA la solicitud dirigida al Poder Ejecutivo por el Consejo de Desarrollo Comunitario de La Caleta;

VISTA la Ley No.344 del 29 de julio de 1943 y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se declara de utilidad pública e interés social, para ser destinada a la ampliación de la Escuela Primaria "Manuel C. Alvarez", de la comunidad de La Caleta, la adquisición por el Estado Dominicano de la porción de terrenos que se describe a continuación: